

**Sesión de preguntas y respuestas durante la conferencia de prensa que ofreció el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en la que dio a conocer la Recomendación 10/2009.**

Pregunta: ¿Es ilegal mandarlos con particulares, así como lo estaba haciendo el Ministerio Público?

Respuesta: Definitivamente que es ilegal lo que aquí se pone en evidencia. Si bien es cierto que hay conductas o hay acciones que nuestra sociedad jalisciense y en general en todo el país suceden a menudo, de que familiares de niños que ya no tienen padre ni madre son entregados a terceros, a personas ajenas a su núcleo familiar, esto resulta ser acciones que deben ser subsanadas y deben ser corregidas por las autoridades competentes en el estado de Jalisco.

Pero más grave aún resulta ver que en una misma situación, como este tipo de casos, todavía se den estos actos con la intervención y la autorización de autoridades como el DIF de El Salto y del Ministerio Público. Ellos, sin llevar a cabo ningún procedimiento jurídico, como lo marca el Código Civil y el Código de Asistencia Social en Jalisco, decidieron autorizar una entrega irregular e ilegal a terceras personas. Ni siquiera se dio ningún tipo de formalidad ni hubo la convivencia previa, ni siquiera se hizo una investigación adecuada, no habían actas que cumplieran las formalidades esenciales y esto, definitivamente, nosotros lo consideramos como una grave violación a los derechos humanos que debe de ponerse atención especial, porque pudiera ser que en otras partes del estado se llegara a efectuar y esto definitivamente estaría violando los derechos humanos.

Pregunta: Ya hay un tráfico de menores, ¿no?

Respuesta: No puede hablarse de tráfico porque entonces tendríamos que estar hablando de un delito, y para hablarse del delito de tráfico yo creo que tendría que darse otro tipo de elementos para poderse encontrar ese tipo penal.

Pregunta: Mandarlos fuera del estado es algo gravísimo.

Respuesta: Aquí hubo también la participación de la abuela y de una tía de los niños entregados en una custodia, digamos, aparentemente provisional.

Pregunta: ¿Eran parientes?

Respuesta: No, no eran familiares a las personas que se los entregaron, y sobre todo que debió de haberse dado inmediatamente aviso al Consejo Estatal de Familia, que es la autoridad competente para poder disponer si es necesario que se lleve un procedimiento para la adopción, pero este procedimiento debe ser ante una autoridad judicial, es un juez de lo familiar quien debe de autorizar esa adopción.

Pregunta: Al no cumplir este tipo de protocolo, si así lo pudiera llamar, ¿no hay una falta administrativa? Porque no es la primera vez que sucede, también en el Consejo se entregan niños, incluso se fueron a España algunos niños.

Respuesta: Ahorita estamos hablando de un caso que puede estar resultando y puede ser reiterado en otras partes del estado y que, aunque la Recomendación va dirigida al procurador general de Justicia y va dirigida al presidente municipal de El Salto, debe de ponerse atención especial en las demás autoridades. Desde luego que se incumple con varias responsabilidades de tipo administrativas y también considero que de tipo penal, por eso es que se le está solicitando al procurador de Justicia del Estado que continúen y se le tome en consideración las reflexiones y conclusiones a las que nosotros estamos llegando en esta queja, para que ellos también resuelvan y se garantice a las personas el derecho a la procuración y a la administración de justicia.

Pregunta: ¿El procedimiento administrativo puede terminar en una sanción?

Respuesta: Definitivamente. Independientemente de las responsabilidades administrativas que debe haber, no puede ser posible que, en este caso, no exista una flagrante violación a los derechos humanos, pero aparte considero que también deben deslindarse las responsabilidades penales.

Pregunta: La abuela que participó en la entrega ¿es la materna o la paterna?

Respuesta: Es la abuela materna, es la madre de la mamá de los niños.

Pregunta: ¿Ella pone la queja?

Respuesta: Ella interpone la queja a favor de ella y de sus tres nietos.

Pregunta: Sin embargo, ella es quien los entrega.

Respuesta: Aquí hay algo grave en el núcleo familiar, porque la tía de los niños, que es la hermana de la madre que actualmente se encuentra internada, ellos consideraban que no les era posible por sus posibilidades económicas y materiales hacerse cargo de estos tres menores de edad, por tal razón ellos ya no querían continuar con el cuidado de estos tres niños ni con las responsabilidades propias de una custodia y estaban dispuestos a como fuera, a que las autoridades intervinieran para que hicieran lo adecuado.

Obviamente, al acudir ellos consideran que el juez municipal iba a proceder de forma legal y cualquier acción, podemos decir, que no es propiamente una irresponsabilidad de la abuela, que ella no estaba en condiciones, así lo decía, materiales o económicas de hacerse cargo de esos menores de edad y no podía ofrecer las condiciones idóneas para el buen desarrollo de estos niños. Por consecuencia, acude a quien ellos consideraron que pudieran hacer las cosas correctas, pero no fue así, lejos de haber una asistencia adecuada, se incurre en muchas ilegalidades.

Pregunta: ¿Qué respondió el DIF sobre la entrega de estas dos familias?

Respuesta: Contestan, creo yo, como se dieron las condiciones, pero de ninguna forma se justifican sus acciones. Considero que sus acciones son irresponsables y no se hizo lo adecuado de forma oportuna y eficaz.

Pregunta: ¿Cómo se logró la recuperación de los menores?

Respuesta: En el momento en que la abuela empieza a notar que había irregularidades o había cuestiones que no estaban siendo satisfactorias, como el que se pretendía llevar a los niños a lugares, a sitios muy lejanos de Guadalajara, y que no tuviera el acceso para estar visitándolos de vez en cuando es cuando ella empieza a presionar, y cuando hay ese tipo de presiones es cuando el Ministerio Público decide, hasta entonces, dar vista al Consejo Estatal de Familia, y el Consejo Estatal de Familia les advierte serias irregularidades que se estaban cometiendo y es cuando entonces que se les hace llegar a las familias a las cuales se les había entregado a los menores de edad para que los regresaran y los pusieran a disposición de un albergue donde estuvieran bajo la responsabilidad y custodia del Consejo Estatal de Familia.

Pregunta: ¿Pudiera ser que estos actos que se llevaron a cabo con estos menores se pudieran repetir dentro de El Salto, que hubiera más casos de niños?

Respuesta: Yo espero que con este acto tan grave se pongan a capacitarse, se pongan a analizar que son situaciones que no se pueden dar. Ahora sí que esto ya no tendría remedio si vuelve a suceder algo igual en El Salto, pero es un acto que no tiene por qué volverse a dar en El Salto ni en ninguna otra parte del estado de Jalisco.

Pregunta: ¿Durante la investigación ustedes no detectaron otros casos?

Respuesta: No, nosotros no advertimos, si los hubiéramos notado estarían incorporados dentro de esta presente Recomendación.

Pregunta: Entonces, ¿la abuela entrega a los niños al DIF y el DIF los manda con estas personas?

Respuesta: El DIF propicia que estos niños sean entregados a particulares externos o ajenos al núcleo familiar.

Pregunta: Pero sin el consentimiento de la abuela, que es la que después se queja.

Respuesta: Pudo haber habido el consentimiento de la abuela y pudo haber habido el consentimiento de otros familiares, pero ellos consideraron que el DIF, al estarlo orientando, era un acto legal. No podemos tampoco suponer que la abuela, con pocas condiciones de preparación y de formación, pudo haberlo advertido; si el mismo DIF estaba coordinando y orientando estas acciones era porque se debería suponer que eran actos legales.

Pregunta: ¿Se estableció cómo eligieron a estas familias y qué méritos tuvieron estas personas?

Respuesta: Definitivamente que no, es parte de las irregularidades, de las inconsistencias que generan la violación a los derechos humanos en una adecuada seguridad jurídica y, desde luego, ilegalidad en que se incumple violando con ello los derechos de las niñas y los niños.

Pregunta: ¿No hubo una averiguación previa?

Respuesta: Definitivamente que no se dio ninguna formalidad y que, además, insisto, no eran las autoridades competentes para hacerlo; era el Consejo Estatal de Familia quien a través de un juez de lo familiar del Poder Judicial del Estado debió de haber hecho el procedimiento para la correspondiente adopción.

Pregunta: ¿Cuántos días va a tener el alcalde de El Salto para responder?

Respuesta: Diez días hábiles.

-oOo-